

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADOPCIÓN MEDIDAS TRIBUTARIAS

Por Decreto nº 2020-0248 de fecha 6 de abril, se ha dictado la siguiente resolución de Alcaldía:

“Considerando que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por el que se extiende la aplicación del art. 33 del Real Decreto-Ley 8/2020 a las actuaciones, trámites y procedimientos de la Entidades Locales que se rijan tanto por la LGT, como por el TRLRHL.

Vista la Resolución de Alcaldía 208/2020, de 12 de marzo, por la que se suspenden las actividades culturales, deportivas y de ocio; así como la suspensión del mercado semanal, hasta que esté vigente el estado de alarma o sus prorrogas.

Vista la Resolución de Alcaldía 216/2020, de 17 de marzo, por la que se suspenden la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, con las excepciones contempladas en el Real Decreto 463/2020; así como la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, hasta que esté vigente el estado de alarma o sus prorrogas.

Siendo urgente contribuir a paliar el efecto negativo que está teniendo sobre la economía la interrupción de la actividad normal, se considera necesario la adopción de medidas para apoyar a comerciantes, hosteleros y tejido empresarial, siendo estas actividades directamente afectadas por las medidas tomadas para evitar la presencia de los ciudadanos en espacios en los que se concentra gran cantidad de gente y la necesidad de mantener siempre la distancia de seguridad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19 y las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del Art.21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar la suspensión temporal de la anualidad de las siguientes ocupaciones por haberse interrumpido la actividad:

Tasa 2.10- Art. 7º2 Ocupación de terrenos de uso público con terrazas con mesas y sillas con finalidad lucrativa

SEGUNDO.- Acordar la suspensión temporal del 1º y 2º trimestre de las siguientes ocupaciones por haberse interrumpido la actividad:

Tasa 2.17 Ocupación de puestos y demás dominio público en el Mercado Semanal

TERCERO.- Acordar la suspensión temporal desde la declaración del estado de alarma y hasta que no se reinicie el servicio, de la presentación de autoliquidaciones y cobro de las siguientes prestaciones de servicios por no haberse producido el hecho imponible.

Tasa 2.12 Prestación del servicio del punto de atención a la infancia y escuela infantil



CUARTO.- Acordar la suspensión temporal desde la declaración del estado de alarma y hasta que no se reinicie el servicio de la presentación de autoliquidaciones y cobro de las siguientes prestaciones de servicios por no haberse producido el hecho imponible.

Precio público 3.7 Por prestación del servicio instalaciones deportivas

QUINTO.- Acordar la modificación temporal del 2º y 3º bimestre de las tarifas recogidas en el art. 14º. 2 por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos comerciales, y en su caso, la aplicación del art. 7º 2.2 de locales comerciales inactivos, a las actividades económicas afectadas por la suspensión de la apertura al público de los locales.

Tasa 2.5 Prestación servicio de gestión de residuos municipales

SEXTO.- Acordar la suspensión temporal del 1º y 2º trimestre o hasta que no se reinicie el servicio, de la contraprestación por las concesiones afectadas por la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, y en concreto:

Explotación Cafeteria-Bar Edificio MUCAB
Explotación Bar del Hogar del Pensionista
Explotación Cantina Parque Municipal

SÉPTIMO.- Acordar la suspensión temporal desde la declaración del estado de alarma y hasta que no se reinicie la actividad del cobro del canon por la utilización de los servicios del Vivero de Empresas de titularidad municipal.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a Intervención y Tesorería, y publicarla en la Sede electrónica y tablón de anuncios, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios que garanticen su máxima propagación.”

En Blanca, en la fecha indicada al margen.

Firmado electrónicamente:

El Alcalde.